



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de septiembre de 2013  
No. 50

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS SANTOS AMADOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA P.C.P. ESPERANZA CRISTINA JUÁREZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. MAURICIO SILVA ADAYA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO"; RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3937, 593-BI, 592-BI, 3691, 594-BI, 3677, 3814, 3817, 1047-AI, 3820, 3856, 3851, 3847, 3848, 3849, 620-BI, 619-BI, 621-BI, 1055-AI, 1057-AI, 3672, 3818, 3832, 3828, 3819, 1078-AI, 2927, 3939 y 3940.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3867, 3941, 3863, 3947-BIS, 3925, 3864, 1059-AI, 622-BI, 1053-AI, 3840, 3854, 1085-AI, 615-BI, 617-BI, 1048-AI y 967-AI.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS SANTOS AMADOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS, SECRETARIO

**DEL AYUNTAMIENTO, LA P.C.P. ESPERANZA CRISTINA JUÁREZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. MAURICIO SILVA ADAYA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Amecameca, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

## 2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.2. Que su representación jurídica, en los casos previstos por la Ley, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, C.P. Carlos Santos Amador, según lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, P.C.P Esperanza Cristina Juárez López, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el Lic. Mauricio Silva Adaya, ocupa el cargo de Contralor Municipal, conforme a nombramiento de 11 de enero de 2013, expedido por el C.P. Carlos Santos Amador, Presidente Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

2.5. Que la Contraloría Interna Municipal tiene entre sus funciones el aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación, establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias y coordinarse con "**LA SECRETARÍA**" para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.6. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Héctor Meléndez Cisneros, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.7. Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.8. Que mediante acta número vigésima expedida en sesión de cabildo de fecha 9 de mayo del 2013 se autorizó la suscripción del presente Convenio.

2.9. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado Plaza de la Constitución s/n Amecameca, Estado de México.

### **3. DE "LAS PARTES"**

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Amecameca.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Amecameca, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Amecameca", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "**LA SECRETARÍA**":

1. Proporcionar a "**EL AYUNTAMIENTO**", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

### **TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "**EL AYUNTAMIENTO**":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Amecameca", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a "**LA SECRETARÍA**" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.

5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **CUARTA: PRUEBA PILOTO**

"**LAS PARTES**" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "**LAS PARTES**" continuarán con la operación del presente convenio.

#### **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

"**EL AYUNTAMIENTO**", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "**LA SECRETARÍA**" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "**EL AYUNTAMIENTO**" designa como responsable al Contralor Municipal.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

#### **NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "**EL AYUNTAMIENTO**" entrante, previa solicitud al titular de la "**LA SECRETARÍA**"; "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "**LA SECRETARÍA**" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Amecameca.

#### **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de

presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Amecameca.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

#### **POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C.P. CARLOS SANTOS AMADOR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**P.C.P ESPERANZA CRISTINA**  
**JUÁREZ LOPEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. MAURICIO SILVA ADAYA**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

#### **POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**  
**(RÚBRICA).**

**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**RESPONSABILIDADES**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### **"CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA DE JUÁREZ"**

#### **ÍNDICE**

- INTRODUCCIÓN.
- 1. CONCEPTUALIZACIÓN.
- 2. MARCO JURÍDICO.
- 3. OBJETIVOS.
- 4. ALCANCE.
- 5. FLUJOGRAMA.
- 6. SISTEMA OPERATIVO.

**7. PROCEDIMIENTO GENERAL.****7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.****7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.****7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.****7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.****7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.****7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.****8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.****INTRODUCCIÓN**

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

**1. CONCEPTUALIZACIÓN**

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.

- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

## **2. MARCO JURÍDICO**

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

## **3. OBJETIVOS**

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

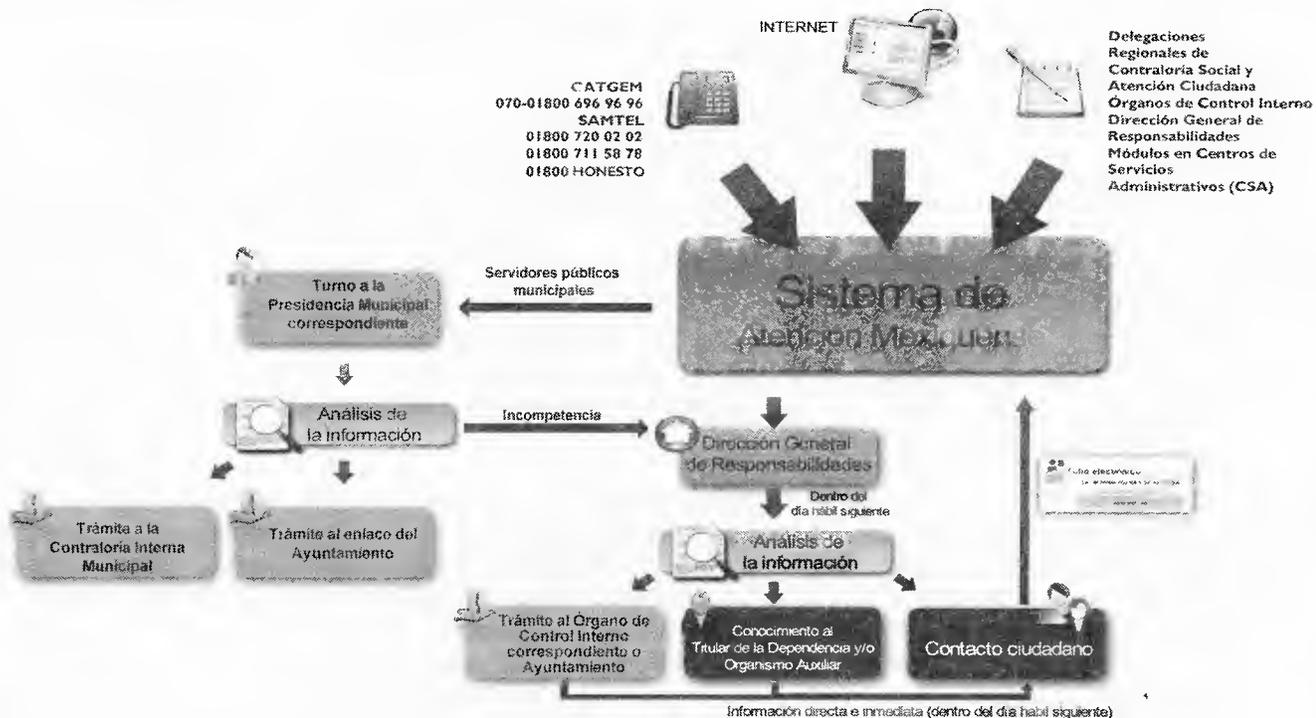
## **4. ALCANCE**

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

## **5. FLUJOGRAMA**

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



## 6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet [www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/](http://www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/), y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

## 7. PROCEDIMIENTO GENERAL

### 7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

#### 7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o

reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. **TURNO:** Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 **ALCANCE:** Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto. instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 **INCOMPETENCIA:** Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO:** La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

## **7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

7.1.2.1 **REGISTRO:** Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 **RADICACIÓN:** Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

### **7.1.3 DE LOS ENLACES**

7.1.3.1 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

### **7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.**

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

### 7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

## 8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



### Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

**SAMTEL:** Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

**Directo:** (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

**CATGEM:** (01 800) 6 96 96 96

**01-800 HONESTO** (466 37 86)

### Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor público \*

Nombre:

\*

Apellido Paterno:

\*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



## Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: \*

Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa \*

Hora: (HH:MM) horas \*

### Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos: \*

Si existen pruebas de los hechos registrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelos aquí:

Comentarios:



## Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:



Estatal



Municipal



Federal \*

Dependencia/Organismo:

\* Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: \*

Favor de describir las características físicas:

Sexo:  Femenino  Masculino

Estatura:  Baja  Mediana  Alta

Color de cabello:  Negro  Café  Rubio  Otro Especifique:

Tez:  Obscura  Morena  Blanca Especifique:  
 Otro

Color de ojos:  Negros  Azules  Verdes Especifique:  
 Café  Otro

Compleción:  Delgada  Media  Robusta

Edad aproximada: años

Señas particulares:



## Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

**SAMTEL:** Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

**Directo:** (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

**CATGEM:** (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

## Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:  Ciudadano  Servidor público \*

Nombre: \*

Apellido Paterno: \*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



## Datos de la sugerencia o reconocimiento

---

Tipo de trámite

Sugerencia  Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno:

Estatal  Municipal  Federal

Trámite o servicio:

\* [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo:

\*

Dirección de la

Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia: \*



## Datos del servidor público

---

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:  Estatal  Municipal  Federal \*

Dependencia/Organismo: \* [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: \*

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 EDICTO**

En los autos del expediente 697/2013, promovido por CONSTANTINO DIAZ ESTEBAN, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información Testimonial, respecto del inmueble ubicado, en Santa Ana Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias; al norte: 148.50 metros colinda actualmente con Marcelina Díaz de Jesús; al sur: 159.20 metros con la barranca, Crescencio Ayala de la Cruz, Miguel Salinas Rebollo y la barranca; al oriente: 19.00 metros con Juan Pérez Ayala; y al poniente: 47.58 metros con barranca, Miguel Salinas Rebollo. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de diez de julio de dos mil trece, en atención a la corrección de los actuales colindantes, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3937.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 EDICTO**

En los autos del expediente 1648/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALBERTO CARDENAS REYES, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.60 metros, con Eladio Cárdenas Velázquez; al sur: 18.36 metros con barranca en forma triangular; al oriente: 26.45 metros con barranca; al poniente: en dos líneas, la primera de 28.10 metros con Faustino Hernández de Jesús y la segunda de 15.00 metros con Feliciano Antonio Macario y Carlos Remigio Isabel, con una superficie total aproximada 728.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3937.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 EDICTO**

En los autos del expediente JOF 1467/2013, promovido por CANDELARIA MENDOZA MELQUIADES, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del terreno ubicado en la población de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 39.80 metros con Marcelino Morales Hernández; al sur: 117.00 metros con camino; al oriente: 17.30 metros con Marcelino Morales Hernández; al poniente: 49.00 metros con Marciano Aranda Salvador. Con una superficie de 2,598.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de nueve de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3937.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 EDICTO**

En los autos del expediente 883/2013, promovido por MARCIANO ARANDA SALVADOR, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del un bien inmueble ubicado en la población de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros y colinda con Juana Piña Nicolás; al sur: 27.50 metros y colinda con carretera en terracería; al oriente: mide 55.00 metros y colinda también con Pánfilo Julián Salvador; al poniente: mide 71.50 metros y colinda con Pedro Sánchez Reyes. Con una superficie aproximada de 1,565.00 metros cuadrados, superficie construida 90.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de tres de mayo de dos mil trece, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinticuatro de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3937.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-274/2013, en la vía de Tramitación Especial (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por REYNA MARTINEZ FARIAS de ISRAEL ESPINOZA PINEDA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, en virtud de actualizarse lo establecido y previsto en los artículos 4.89, 4.91, 4.95, 4.96, 4.98 y demás relativos y aplicables del Código Civil reformado para el Estado de México, b) La liquidación de la sociedad conyugal y c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a ISRAEL ESPINOZA PINEDA; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrian Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de agosto del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-274/2013, los cuales son entregados en fecha 16 de agosto del año dos mil trece, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Firma.-Rúbrica.

593-B1.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ANA MARIA MURILLO MARRON.

Dado cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece emitido en el expediente número 727/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, promovido por MARIA TERESA CEJA MURILLO, cítese a la presunta ausente ANA MARIA MURILLO MARRON, por medio de edictos, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día catorce de agosto del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo: siete de agosto del año dos mil

trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

592-B1.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

TORNILLOS Y CANDADOS S.A. y BANCA CREMI S.N.C., se hace de su conocimiento que ENRIQUE CRUZ PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1309/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: A). De FELIPE DE JESUS MARTINEZ SALINAS, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al departamento en condominio número 203 (DOSCIENTOS TRES), tipo "D" uno, número oficial seis, de la calle Avenida Héroes de Chapultepec, con derecho al uso del cajón de estacionamiento número ciento cinco, construido sobre el lote número uno, manzana catorce, del desarrollo habitacional "Generalísimo José María Morelos y Pavón", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a su favor, bajo la partida 67, volumen 164, libro primero, sección primera. B). De NICOLAS TORREBLANCA RUIZ, como apoderado legal de los señores FELIPE DE JESUS MARTINEZ SALINAS y ROSA MARIA CAMPOS TORRES, en términos del instrumento notarial 47,175, volumen 675 de fecha 25 de junio de 1993, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto el inmueble ya antes mencionado. Lo anterior, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día quince de julio de 1993, documento mediante el cual se me puso en posesión. C). De "TORNILLOS Y CANDADOS", S.A. DE C.V., demandó la libertad total del gravamen hipotecario que recae al inmueble materia del presente juicio. D). De "BANCA CREMI", S.N.C., demandó la libertad total del gravamen hipotecario que recae al inmueble materia del presente juicio. E). Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario y se declare la cancelación del gravamen hipotecario del inmueble materia del presente juicio. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- El día veinticuatro de septiembre del año en curso, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, expidió un certificado de inscripción respecto al inmueble materia del presente juicio, certificado que se acompaña a la presente demanda con el volante número 193295. 2.- El lote de terreno a que me refiero en el hecho anterior tiene las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 3.15 m con terreno, al sur: 3.75 m con terreno, al oeste: 1.40 m con terreno, al oeste: 1.175 m con terreno, al sur: 1.20 m con terreno, al norte: 0.60 m con terreno, al oeste: 1.52, con terreno, con una superficie de 72.38 m2. setenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados. 3.- El lote de terreno materia del presente juicio lo poseo con las siguientes características: pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, continua desde el día quince de julio de 1993 que me fue entregado la posesión del inmueble materia del presente juicio, hasta el día de hoy. 4.- El inmueble ya antes mencionado, materia del presente juicio, el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto del lote de terreno que es materia del presente juicio. 5.- Demando a NICOLAS TORREBLANCA RUIZ en su carácter de apoderado legal de los señores FELIPE DE JESUS MARTINEZ SALINAS y ROSA MARIA CAMPOS TORRES, toda vez que el me vendió el inmueble materia del presente juicio. 6.- Así las cosas y siendo el día veinticuatro de septiembre del año en curso, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, expidió un certificado de inscripción respecto al inmueble materia del presente juicio. Percatándose el suscrito que el inmueble que poseo y que he poseído por casi veinte años reporta un

gravamen hipotecario que celebraron los morales y hoy demandadas "BANCA CREMI", S.N.C. y "TORNILLOS Y CANDADOS", S.A. DE C.V. situación que bajo protesta de decir verdad era totalmente desconocida para el suscrito; ya que el inmueble que hoy poseo lo adquirí de buena fe y a título de dueño. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, ordenó emplazar a los codemandados TORNILLOS Y CANDADOS S.A. y BANCA CREMI S.N.C., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Dieciséis días del mes de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.  
3691.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUCIA MEDINA ORTIZ DE FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de junio del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 732/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LEOVIGILDO ARTURO CRUZ BELLO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión por Prescripción Adquisitiva del lote de terreno 12 doce, de la manzana 163, que le corresponde a la casa 288, de la calle Poniente 27, de la Colonia Ampliación La Perla de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda al norte: 15.00 metros con lote 13; al sur: 15.00 metros con calle Sur Uno, al oriente: 12.10 metros con lote 11 once; al poniente: 11.10 metros con calle Cerezos, con una superficie de 174.00 metros cuadrados. B) La declaración judicial donde se determine la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la ahora demandada respecto de dicho inmueble. C) El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con la demandada LUCIA MEDINA ORTIZ DE FLORES, el día 06 seis de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad liquidada en un sólo pago al momento de su firma, haciéndole entrega la vendedora de la posesión física, jurídica y virtual del citado inmueble, haciéndole entrega de la documentación que acredita la propiedad del inmueble materia del presente juicio consistente en diversos pagos de impuesto predial, que ha ejecutado distintos actos de dominio sobre el multicitado inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de junio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.  
594-B1.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN ROBERTO GURREA MANZANARES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente 424/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por CELIA GOMEZ GARDUÑO en contra de JUAN ROBERTO GURREA MANZANARES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JUAN ROBERTO GURREA MANZANARES por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que el actor le reclama la siguiente presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, basándose en los siguientes hechos: Que contraje matrimonio con el señor JUAN ROBERTO GURREA MANZANARES en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial Número Tres del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante el tiempo que vivimos juntos procreamos tres hijos de nombre ANDREA VANESSA, NANCY ANAHI y ANA de apellidos GURREA GOMEZ, el último domicilio conyugal en el cual hicimos vida en común, lo fue el ubicado en la privada de Felipe Angeles, número 603, Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, nuestras hijas son mayores de edad, tal como se desprende de las actas de nacimiento que se acompañan, pues cuentan con la edad de 26, 24 y 21 años respectivamente, así también y bajo protesta de decir verdad, es de mencionar que no se adquirió bien alguno durante el matrimonio, por lo cual no existe inventario y avalúo de bien alguno por no existir bienes muebles e inmuebles.

Así mismo la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3677.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IVAN JUAN CARLOS MILLAN SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES BERISTAIN BARREDA, expediente 185/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintiséis de septiembre del año en curso a la diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en vivienda número 170, de la avenida Hacienda los Eucaliptos número oficial 26, construida sobre el lote 8, de la manzana 28, condominio 344, del conjunto habitacional de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, localizado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.."

Publíquese el edicto por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de agosto 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3814.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 380/2011.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BEATRIZ PELAEZ CARMONA y JAVIER LOPEZ PEREZ, expediente número 380/2011; el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil dictó un auto el cual a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece. - -

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada, se tiene por conforme a la parte promovente con el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y tomando en consideración que el avalúo rendido por el Ingeniero Arquitecto Angel Remigio Rodríguez Arredondo, es el más alto se tomará como base para el remate, con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la departamento número 3 del condominio ubicado en la calle de Violetas, número oficial 33, lote número 35, de la manzana 23, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada" en Tultitlán, Estado de México, debiendo

convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tultitlán, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de Hidalgo; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Elabórese dicho exhorto y hecho que sea póngase el mismo a disposición de la parte actora.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, Licenciado David López Rechy, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3817.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, contra CUAUHTEMOC IBARRA ROMERO y OTRA, EXPEDIENTE 51/2002. SECRETARIA "A". La C. Juez ordenó publicar el siguiente auto por medio de edictos:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito de ARACELI MERIDA MERIDA, en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno número CIENTO SEIS de la manzana DIECISIETE así como las construcciones en el edificadas que corresponden al inicio de construcción de la casa habitación marcada con el número oficial TREINTA Y SIETE de la calle Pelicano del Fraccionamiento "RINCONADA DE ARAGON", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala a petición de la parte actora y en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito

Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'169,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de del avalúo rendido en autos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Y, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los en los lugares de costumbre que regule la Legislación de dicha entidad, mismos que deberán de publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la audiencia de remate igual término, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado en el presente mandamiento. Y, en caso de que dicho exhorto no se devuelva a este Juzgado por conducto de persona autorizada, remítase el mismo directamente al local de este Juzgado sito en Claudio Bernard Número 60, 2° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. Autorizándose al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Por lo que elabórese el exhorto y los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. Asimismo, deberán insertarse en el exhorto de mérito, las personas mencionadas en el curso de cuenta. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-DOY FE.- México, D.F., a 7 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

1047-A1.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ. EXP. 788/2010, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL dicto UN AUTO que a la letra dice: México, Distrito, Federal, a cuatro de julio del dos mil trece.-----sus autos el escrito de cuenta y copia que se acompaña, presentado por la parte ejecutante, como lo solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración la disponibilidad de la agenda de esta Secretaría, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble objeto de este Juicio ubicado en Unidad Privativa identificada como Izquierda Planta Alta, del inmueble Tipo Cuádruplex, sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número oficial 32 "C", de la calle Rancho Colorado y Terreno sobre el cual está construido, que es el lote cinco, de la Manzana dos, en el Fraccionamiento "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con su correspondiente Patio de Servicio y un Estacionamiento para un automóvil. En preparación de dicha audiencia se ordena publicar EDICTOS que se fijarán por DOS VECES tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el tablero de la

Tesorería del Distrito Federal y en la Sección de Avisos del "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. También se ordena publicar EDICTOS por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado exhortado, convocando a posibles postores que ofrezcan las dos terceras partes (postura legal) de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor que se cita en el avalúo agregado en autos. En virtud de que el bien inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código antes invocado, LIBRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL, COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y dentro del plazo de treinta días, proceda a fijar los edictos y ordenar su publicación en los términos anteriormente ordenados, debiéndose anexar a dicho exhorto, copia certificada del presente auto, facultándose a dicho Juez exhortado, para que proceda a proveer cualquier promoción tendiente al cumplimiento de la diligencia encomendada así como expedir a la ejecutante copias cotejadas necesarias, para publicar los edictos en el Boletín Judicial correspondiente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Doctor DAVID LOPEZ MORA, que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Doctor David López Mora.-Rúbrica.

1047-A1.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número 270/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE CARLOS FILOMENO CASASOLA y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos dictados con fechas veintiséis de febrero, diecinueve de junio y seis de agosto todos de dos mil trece, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio antes citado, consistente en LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 12, DE LA CALLE XOCHIMILCO, NUMERO 9, CASA DUPLEX "B", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE DE SANTIAGO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JUAN JESUS RAMOS GARCIA y ser el más alto de los exhibidos en autos.

Para su publicación por publicarse por dos veces, en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Ovaciones", y tomando en consideración que el inmueble que ha de rematarse se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los estrados del Juzgado Exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez Exhortado.-México, D.F., a 8 de agosto de 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

3820.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, con residencia en Chimalhuac6n, Estado de M6xico, se radico bajo el n6mero de expediente 1845/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GLORIA GUADALUPE TOSCANO PEDRAZA en contra de JOSE LEOBARDO EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ, de quien solicita: El Divorcio Incausado de manera unilateral, libre y espont6nea, invocando para ello lo establecido en el articulo 4.89 del C6digo Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se orden6 la publicaci6n de edictos por medio del Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Bolet6n Judicial y en un peri6dico de mayor circulaci6n en esta Ciudad, se orden6 emplazar y hacerle saber la radicaci6n del presente asunto mediante edictos, previ6ndosele para que dentro del t6rmino de treinta d6as contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la 6ltima publicaci6n deber6 presentarse a juicio por s6, por apoderado o por gestor y se6alar domicilio para o6r notificaciones dentro del primer cuadro de ubicaci6n de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuar6 en rebeld6a y las notificaciones se le har6n en t6rminos del articulo 1.170 del C6digo Procesal Civil; dej6ndose a su disposici6n en la Secretar6a de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publ6quese el presente edicto por tres veces de siete en siete d6as en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, M6xico, en un peri6dico de mayor circulaci6n en 6sta poblaci6n y en el Bolet6n Judicial; asimismo f6jese una copia del mismo en la tabla de avisos de 6ste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Ju6rez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validaci6n.-El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante prove6do de fecha trece de junio del a6o dos mil trece, se orden6 la publicaci6n de edictos en el expediente 1845/2013, los cuales son entregados en fecha 29 de agosto del 2013, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deber6 permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Ju6rez Ortiz.-Firma.-R6brica.

3856.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 1039/2012, relativo al Juicio Procedimiento de Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Incausado, en la v6a Predominantemente Oral, promovido por RADA1 ABIGAIL BAUTISTA SANTOS, en contra de JULIO REYES BARRERA, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de M6xico, por auto de fecha diecinueve de junio del a6o dos mil trece, orden6 emplazar por edictos al demandado JULIO REYES BARRERA, a trav6s de edictos, los que contendr6n la siguiente relaci6n sucinta de la demanda: la promovente demanda de JULIO REYES BARRERA, las siguientes prestaciones: La disoluci6n del v6nculo matrimonial; la liquidaci6n de la sociedad conyugal. Como hechos manifiesta que en fecha quince de julio del a6o dos mil, la suscrita y el ahora demandado contrajeron matrimonio civil, que establecieron como 6ltimo domicilio conyugal en calle de Circuito Ceremonial Poniente, manzana 1 (uno), lote 1 (uno), Fraccionamiento 101, Colonia Izcalli Pir6mide Ceremonial, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de M6xico, edictos que deber6n de publicarse por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro peri6dico de mayor circulaci6n en el Valle de M6xico, as6 como en el Bolet6n Judicial, haci6ndole saber que deber6 presentarse y contestar la

demanda, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del t6rmino de treinta d6as contados a partir del d6a siguiente al de la 6ltima publicaci6n, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendr6 por confeso de los hechos b6sicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, seg6n sea el caso, se6al6ndose la lista y Bolet6n Judicial para o6r y recibir notificaciones. Se fijar6 adem6s en la puerta de este Juzgado una copia 6ntegra de la resoluci6n, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide la presente el d6a veinte de agosto del a6o dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo P6rez Hern6ndez.-R6brica.

3851.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**
**MARCO ANTONIO DUREY MARTINEZ.**

LAURA MORALES GUTIERREZ, en fecha veinticinco de abril de dos mil trece, promovi6 ante 6ste H. Juzgado bajo el n6mero de expediente 854/2013, deducido del DIVORCIO INCAUSADO, quien bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconoce su actual domicilio de MARCO ANTONIO DUREY MARTINEZ: PROPUESTA DE CONVENIO: A) En cuanto a la Guarda y Custodia de menores, no se da, toda vez que no EXISTIERON hijos dentro del matrimonio.- B) En lo relacionado al r6gimen de visitas y convivencias, de igual manera no se da.- C) En lo que respecta a este apartado de la designaci6n del c6nyuge del domicilio conyugal, en este apartado no es posible hacer dicho se6alamiento, toda vez que no son propietarios del mismo, s6lo rentarlo durante el tiempo que hicieron vida en com6n.- D) No es procedente se6alar pensi6n alimenticia, toda vez que la de la voz puede avenirse por sus propios medios de este rubro, y no es su deseo dicha pensi6n.- E) En este cap6tulo no se habla de la ADMINISTRACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, cabe se6alar que no existieron bienes habidos dentro del matrimonio de tal manera no se puede se6alar la forma de administrar.- A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que ya consta en autos que no se localiz6 domicilio actual del se6or MARCO ANTONIO DUREY MARTINEZ, en consecuencia, con fundamento en los articulos 1.181 y 2.375 del C6digo de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a MARCO ANTONIO DUREY MARTINEZ por medio de EDICTOS que contendr6n una relaci6n sucinta de la solicitud que se publicara por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulaci6n en esta poblaci6n y el Bolet6n Judicial, haci6ndole saber: 1.- A trav6s de la vista el citado deber6 manifestar lo que a su derecho corresponda, como domicilio en las Colonias La Mora y San Crist6bal Centro de esta Ciudad, poblaci6n donde ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo, se le har6n a trav6s de las listas y el Bolet6n Judicial. 2.- Quedando citado para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del C6digo Adjetivo Civil, la cual se fijar6 y se llevar6 a cabo dentro de los CINCO DIAS siguientes a la fecha de exhibici6n de las publicaciones de los edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DIAS siguientes de la 6ltima publicaci6n, se tratara de conciliar a las partes, ser6n escuchados y manifestar6n su conformidad o inconviniencia con el convenio, el cual podr6n modificar o adicionar. 3.- En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observaci6n del Juzgador, se aprobar6 y se elevar6 a categor6a de cosa juzgada, decretando la disoluci6n del v6nculo matrimonial. 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretara la disoluci6n del v6nculo matrimonial, se decretaran las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensi6n alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios econ6micos

de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. 5.- Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en ésta población y el Boletín Judicial.- Dado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de junio del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3847.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

JOSE SERGIO FRANQUIZ VAZQUEZ, demanda en su carácter de Apoderado Legal de GUADALUPE HERNANDEZ SOLIS, en Juicio Ordinario Civil de ELMADAM PEÑALOZA OCHOA, la (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) bajo el número de expediente 1141/2012, respecto del contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis celebrado entre la señora GUADALUPE HERNANDEZ SOLIS, en su carácter de vendedora y ELMADAM PEÑALOZA OCHOA en su calidad de comprador respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Hank González, manzana once (11), lote seis (6), Colonia Carlos Salinas de Gortari, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis del inmueble detallado líneas anteriores, por incumplimiento en el pago del inmueble, en términos de lo pactado en la cláusula tercera de la referida documental base de la acción; B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega física que deberá hacer el demandado del inmueble ubicado en calle Carlos Hank González, manzana once (11), lote seis (6), Colonia Carlos Salinas de Gortari, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C) El pago de daños y perjuicios a que tiene derecho mi representada por motivo del incumplimiento en los pagos por parte de la enjuiciada y que serán cuantificados y computados en el momento procesal oportuno; D) El pago de los gastos y costas que se origine con motivo de la presente litis, toda vez la enjuiciada falló al cumplimiento de la obligación; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha veintinueve de mayo de dos mil seis Guadalupe Hernández Solís celebró contrato de compraventa con el hoy demandado Elmadam Peñaloza Ochoa, este en su carácter de comprador del inmueble señalado anteriormente, asimismo manifiesta que en la cláusula tercera del referido contrato se estableció libre y convencionalmente que el precio de la operación de compraventa sería por la cantidad de \$300,000.00, cantidad que se cubriría en pagos diferidos, entregando a la compradora a la firma del contrato, la cantidad de \$75,000.00; de igual forma se acordó que la compradora liquidaría el valor total del inmueble en setenta y cinco pagos mensuales a razón de \$3,000.00 cada uno, los cuales se efectuarán los últimos días de cada mes, de igual forma establecieron las parte libre y convencionalmente, en la cláusula sexta del contrato base de la acción que para el caso de que la parte compradora incurriera en

mora en el pago de más del seis mensualidades consecutivas, de la señaladas en el inciso "B", de la cláusula quinta del citado contrato se tendría por rescindido el mismo sin que el adquirente tenga derecho a exigir devolución de las cantidades que hubiere entregado, aceptando que estas cantidades quedan a beneficio del vendedor en calidad de renta, obligándose a entregar el lote en cuestión, a más tardar en treinta días después que sea requerido para ello. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ELMADAM PENALOZA OCHOA, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil trece, se ordenó se le emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta erectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diez de junio de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecinueve de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 10 de junio del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3848.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O

MIGUEL ANGEL ERNESTO VALLE ROGEL, en el expediente número 1215/2012, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, en vía de procedimiento especial, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con ANA MIRIAM ROGEL CASTELLANO, mediante divorcio incausado, haciéndole saber a esta última que su aún cónyuge MIGUEL ANGEL ERNESTO VALLE ROGEL, "...en fecha siete de noviembre del año dos mil doce, presentó ante este Juzgado su solicitud de divorcio incausado, adjuntando a la misma la propuesta del convenio correspondiente, manifestando en el mismo que en virtud de no haber procreado entre ambos hijo alguno, no proponía cantidad alguna por concepto de pensión alimenticia, así como tampoco régimen de visitas y convivencias ni guarda y custodia, además de que al no haber adquirido bien alguno susceptible de liquidar, no se hacía manifestación al respecto, de igual manera refirió que ambos cohabitaron el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 101, Colonia Centro en Tenancingo, México, únicamente durante seis meses, abandonando la cónyuge dicho domicilio, sin que a la fecha tenga conocimiento de su domicilio o paradero...". Por lo que, previo cercioramiento por parte de este Juzgado de la necesidad de citar a ANA MIRIAM ROGEL CASTELLANO, por edictos, mediante proveído de fecha trece de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó citar a ésta última, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio correspondiente, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en

el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación se pronuncie sobre la solicitud planteada, propuesta de convenio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo se señalará fecha para la Primera Audiencia de Avenencia, así mismo se le tendrá como domicilio procesal la lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Se expiden los edictos con fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3849.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A, se le hace saber que JUAN COLIN LOVERA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 717/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del C. RAUL ARROYO GOMEZ, y de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante: La prescripción positiva por usucapión de la manzana XXIX, lote 45, de la calle Plaza del Estudiante, de la Colonia Plazas de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México: Fundándose en los siguientes hechos: El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el libro primero, de la sección primera, bajo la partida número 1768, del volumen 130, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 44, al sur: 16.00 metros con lote 46, al oriente: 12.00 metros con Plazuela 2 de la calle Plaza del Estudiante, al poniente: 12.00 metros con lote 50, con una superficie de 192.00 metros cuadrados. Por lo que en fecha 21 de enero del año de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor RAUL ARROYO GOMEZ quien ese entonces representaba a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A, por la cantidad de 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera pagada en su totalidad, comprometiéndose a entregarle las escrituras correspondiente, en tal fecha le dió la posesión del lote de terreno en comento, a título de dueño, de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con actos de dominio en la calidad de propietario construyendo con su propio dinero, peculio toda la construcción y mejoras que en el se encuentran, realizando pagos de impuesto y obligaciones inherente al lote de su propiedad. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Auto de fecha cinco de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

620-B1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ESPERANZA MENDEZ JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ, se le hace saber que MARIBEL BRITOS RAMOS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapión) tramitado bajo el expediente número 519/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha procedido a favor del suscrito la prescripción positiva por usucapión respecto de inmueble que se ubica en Lote 30, Manzana 451-A, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en los asientos respectivos y se realice una nueva inscripción a favor de la suscrita, respecto del lote de terreno señalado. C).- El pago de gastos y costas que se originen hasta la total conclusión del presente asunto; fundándose en los siguientes hechos: Con fecha ocho de julio del año de mil novecientos ochenta y tres, celebraron contrato de compraventa la actora y la hoy demandada, entregándole, la posesión formal y material del lote del inmueble el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias al norte: 17.00 metros con lote 29, al sur: 16.95 metros con lote 31, al oriente: 9.00 metros con calle Cocula, al poniente: 9.10 metros con lote 6, con una superficie de 153.62 metros cuadrados, por lo que MARIBEL BRITOS RAMOS se encuentra viviendo con su familia, ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y a la vista de todos en calidad de propietaria; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.

Auto de fecha: diecinueve de agosto del dos mil trece - Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez - Rúbrica.

619-B1.-4, 13 y 25 septiembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBA MARIN, SALVADOR AMIEVA NORIEGA y GLORIA DIAZ OTAMENDI.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARGARITO GUTIERREZ GOMEZ, les demanda en el expediente número 795/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno conocido públicamente como lote 2, manzana 48, de la Avenida 2D, sin número de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 200 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con Avenida 2D; al sur: en 10.00 metros con lote 3; al oriente: en 20.00 metros con lote 16; y al poniente: en 20.00 metros con lote 1. El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con la demandada GLORIA DIAZ OTAMENDI, en fecha veinte de julio del año dos mil, por la cantidad \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en la demandada antes referida, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

Refirió también que su vendedora adquirió el inmueble antes citado de los señores MIGUEL RIVACOBA MARIN y la señora ELENA M. VIUDA DE SALVADOR AMIEVA NORIEGA Apoderada Legal del señor MIGUEL RIVACOBA MARIN, en fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, finiquitado el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, bajo el folio real electrónico 52241, antes partida 1007, del volumen 47, del libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1964. Ignorándose su domicilio, por autos de fechas doce, diecinueve y veintitrés de agosto del dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiséis de agosto del dos mil trece.-Fecha de acuerdos, doce, diecinueve y veintitrés de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

621-B1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

JOSE CONCEPCION RAMOS MONROY.

MARIA FELIX AVILA MELENDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 661/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil en su contra, ya que se le transfirió de manera indebida el bien inmueble objeto de juicio, al amparo de un convenio de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos, así como de CIRILO MONROY SALAZAR reclamándoles la Nulidad Absoluta por falta de consentimiento del convenio de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dos (2002), celebrado unilateralmente por mi excónyuge CIRILO MONROY SALAZAR a favor de JOSE CONCEPCION RAMOS MONROY, por motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el expediente número 540/99, la cancelación del indebido registro de traslado de dominio, realizado ante la Dirección de Catastro Municipal de Zumpango, al amparo del convenio de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos e inscrito bajo la clave catastral 115-02-330-19 a favor de JOSE CONCEPCION RAMOS MONROY; la

desocupación y entrega del bien inmueble de su propiedad, por estar comprendido dentro de los bienes que integran la sociedad conyugal; el pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del juicio hasta su total y definitiva conclusión, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de JOSE CONCEPCION RAMOS MONROY, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar por conducto del Secretario en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1055-A1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

ASUNTO: SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 40/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, el Juez del conocimiento por auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, se ordena la venta del bien inmueble, en PUBLICA ALMONEDA, en consecuencia, se señalan las doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA de remate respecto del bien inmueble ubicado en: casa número 9, de la Avenida Residencial Chiluca, Sección Villas Condoplaza VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida registral número 247, volumen 1038, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, así como en el Juzgado Familiar competente del lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo como base del remate la cantidad de \$2'956,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento sobre la cantidad \$3'285,000.00 TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que sirvió como base para la presente almoneda de remate; en esa tesitura, gírese exhorto al Juzgado de lo Familiar competente en Atizapán, Estado de México, así como al Juzgado de lo Familiar competente en el Distrito Federal, a efecto de que ordene a quien corresponda, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al acreedor BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en el domicilio ubicado en calle Dieciséis de

Septiembre número 73, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como al demandado incidental en su domicilio procesal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, así mismo, para que se realice la publicación de los edictos, se dejan a disposición de la compareciente los edictos y exhorto, a fin de que realice las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes, apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1057-A1.-4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: MACARIO MORENO BAUTISTA y CATALINA VELAZQUEZ GONZALEZ DE MORENO.**

MARIA LUISA VERA SALAS, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 164/2013, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de MACARIO MORENO BAUTISTA y CATALINA VELAZQUEZ GONZALEZ DE MORENO, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que ha operado a mi favor la usucapión (prescripción positiva), sobre el inmueble que poseo, terreno y construcción en el existente, ubicado en la manzana 64, lote 28, calle 22, número 28 del Fraccionamiento la Quebrada, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B) Declarar en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble, descrito en el inciso anterior, y que poseo y disfruto en calidad de dueña en corpus y animus dominio. C), Declarar en la sentencia definitiva que dicte su Señoría que deberá cancelarse la inscripción en los asientos del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, en donde aparece como dueños o propietarios los hoy demandados al rubro citado, en consecuencia, ordenar también se inscriba en los asientos respectivos de esa Institución Registral, previamente se protocolice ante Notario la sentencia definitiva que declare procedente la acción intentada en esta demanda, para que me sirva de título de propiedad en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D). El pago de gastos y costas que causen el presente procedimiento. Asimismo manifiesta la promovente que desde el veinte de enero de mil novecientos ochenta, posee a título de dueña, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, el inmueble antes mencionado, que la causa originadora de su posesión se deriva de que los hoy demandados y ella celebraron un contrato de compraventa verbal, en el cual pagó cien mil pesos.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados MACARIO MORENO BAUTISTA y CATALINA VELAZQUEZ GONZALEZ DE MORENO, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en "El Rapsoda" de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: acuerdo del treinta de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3672.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto del dos mil trece, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERGIO JESUS GOMEZ MEJIA, expediente 715/03, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en pública subasta el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda número once, del condominio 17, lote 17, manzana 2, resultante de la fracción B1 marcada con el número oficial 3 provisional de la calle sin nombre en la Colonia Villas de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3818.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO  
 REMATE**

EXP. 1034/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. ANTES INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, expediente número 1034/2003. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil trece para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que se identifica como lote de terreno Doce, condominal vertical Cuarenta y Ocho viviendas, departamento número Cuatrocientos Dos, del edificio "A", inmueble que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "La Floresta", ubicado en términos de la Ciudad de Toluca, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

\*\* Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre del Juzgado competente en la Ciudad de Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 3 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3832.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCA A POSTORES.**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de IVAN REYES YAÑEZ y KARLA BEYIBE ACOSTA RUIZ, número de expediente 16/2006, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda "A" marcada con el número oficial 5 "A", (Cinco A) ubicada en la calle de Bosque de Maracuyá, construida sobre el lote 15 (Quince), de la manzana 20 (Veinte), del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-CONSTE.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3828.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRE MOLINA SUSANA, expediente número 638/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de la vivienda de interés social identificada como el departamento 402 E, lote tres, manzana III, tercer nivel, perteneciente al Conjunto Habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque II", sujeta al régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar en el

presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena la publicación de edictos en los tableros del Juzgado a su cargo y en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos; con quien actúa, autoriza y da fé.-México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil trece.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Abortes.-Rúbrica.

3819.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 967/2012.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MELENDEZ ALVARADO SEBASTIAN, en contra de JOSE LUIS GALINDO MIRANDA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble Embargado en Juicio. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, ubicado en:- CALLE PLANTA SEBASTOPOL, SECCION CUARTA, NUMERO 1, COLONIA HABITACIONAL ELECTRA TAMBIEN CONOCIDA COMO ELEKTRA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54060, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México y fíjense en los tableros de avisos de este Juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito en consecuencia, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones de edictos en los tableros de avisos del Juzgado, y en los sitios de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los providos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 9 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1078-A1.-9, 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 789/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, promovido por MA. ISABEL BORGONIO MOCIÑOS, respecto del predio denominado "Texcaltenco", ubicado en calle La Era sin número, Barrio de Santiago Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha dos (2) de julio del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, HECHOS.- 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 20 de enero del año 2002, adquirió del señor JULIAN BORGONIO RAMOS, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte 41.50 metros con J. Ventura Coronado; al sur 35.00 metros con Felipe Contla Linares; al oriente 51.80 metros con calle La Era; al poniente 49.14 metros linda con Ma. Esther Loreto Californias Borgonio, con una superficie de 1,913.22 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los nueve (9) días de julio del año dos mil trece (2013).- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de julio de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

3927.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 920/2013.

MARIA ROSA BORGONIO MOCIÑOS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación sobre información de dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "Xohuancoxtal", ubicado en calle Nezahualpilli s/n, Barrio de Santiago Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: 41.60 metros con Bruno Roldán ahora Edmundo Vázquez Roldán, al noreste: 22.00 metros con Bruno Roldán, ahora Edmundo Vázquez Roldán, al norte dos: 10.95 metros con Bruno Roldán, ahora Edmundo Vázquez Roldán, al sur uno: 59.00 metros con Socatres del Valle, al sur dos: 23.85 metros con Elvira Californias Ramos, ahora Norma Alejandra Alcalá Californias, al oriente: 40.80 metros con Germán del Valle, al poniente uno: 7.10 metros con Elvira Californias Ramos, ahora Norma Alejandra Alcalá Californias, al poniente dos: 52.45 metros con Juan Jiménez Borgonio. Con una superficie de 4,064.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha quince de julio del dos mil tres de JULIAN BORGONIO RAMOS.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria.-Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena le publicación; trece de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Marfa Elena Olivares González.-Rúbrica.

3927.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 480/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GABRIEL GARCÉS CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado Avenida Adolfo López Mateos número 153, vialidad Toluca, Zinacantepec, Colonia La Deportiva, Primera Sección, Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26 metros con Avenida Presidente Adolfo López Mateos número 153 (vialidad Toluca-Zinacantepec; al sur: 26 metros con calle Vicente Pereda número 108; al oriente: 100 metros con Eliceo Rendón Hernández actualmente con Daniel Vilchis, Patricia Montealegre, Juan Jiménez Ortega, José Luis Ramírez Herrera, José Aldana Camacho, Artemio Albino Gil y Jorge Muciño García; y al poniente: 100 metros con José Aldana Camacho y Sofía Atenógenes, actualmente con Isidro Hernández Flores, con una superficie aproximada de 2,600 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a tres de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3939.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

VICENTE AYALA MARTINEZ, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, bajo el número de expediente 665/2013, respecto del inmueble conocido indistintamente con los nombres de "Acahuatitla" o "Cacahuatitla", mismo que se encuentra ubicado en calle La Mora, sin número oficial, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 3,686.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 66.30 metros colinda con Pablo Soriano, al sur: en 74.10 metros colinda con Wilfrido Sandoval, al oriente: en 68.14 metros colinda con calle La Mora, y al poniente: en 43.07 metros colinda con Pablo Soriano, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que la posesión material que detenta respecto del inmueble motivo del presente asunto, la ha venido gozando y disfrutando desde hace más de cincuenta y cinco años, poseyendo dicho inmueble a título de propietario, en forma

pública, pacífica, continua y de buena fe, traslación de dominio que realizó a su favor la señora PAULA AYALA VILLALVA, mediante la celebración del contrato privado de compraventa que realizaron hace más de cincuenta y cinco años documental que hace del conocimiento de este Juzgado que fue extraviada, razón por la cual no precisa la fecha exacta de su celebración, dado el tiempo que ha transcurrido, manifestando el promovente que dicho inmueble se encuentra registrado catastralmente ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos a su nombre, con clave catastral número 094 12 151 05 00 000 encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, asimismo, refiere que debido a que dicho predio no cuenta con antecedente registrales, es por lo que promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso para legalizar y legitimar el pleno dominio que tiene sobre el mismo, inscribiendo ante el Instituto de la Función Registral dicho inmueble previa protocolización ante Notario Público.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de septiembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3940.-10 y 13 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Expediente 82/80/2013, IRAIZ CERON ACHIQUEN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Tecuanoxco", que se encuentra ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 115.00 metros y colinda con La Peña, al sur: 53.00 metros y colinda con La Peña, al este: 99.00 metros y colinda con Tomás Apango y al oeste: 93.00 metros y colinda con Pedro Cerón Camacho. Superficie aproximada de 8,316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a veintinueve de agosto de dos mil trece.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3867.-5, 10 y 13 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Expediente número 07/2012, ADELFO RODRIGUEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Atzumpá, Distrito de Sultepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 51.00 m y colinda con el señor Adolfo Rodríguez Sotelo, al sur: 47.00 m y colinda con el señor Javier Martínez al oriente: 238.00 m y colinda con el señor Adolfo Rodríguez Sotelo, al poniente: 221.00 m y colinda con el Río que baja de Sultepec. Superficie aproximada de 11,245.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil trece.-C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3941.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. Exp. 72/72/2013, LA C. JUANA EUGENIA VARGAS PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre, número 29, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.43 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al sur: 17.37 mts. con Alfredo Molina Cervantes, al oriente: 21.18 mts. con Agapita Portillo Urbina, al poniente: 21.00 mts. con Cirenio Martínez. Con una superficie aproximada: 366.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3863.-5, 10 y 13 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 251814/162/2013, EL C. EUSEBIO EREHIBA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en callejón de Guerrero y Dos Ríos s/n San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 55.00 metros con Benito Santana, al sur: 55.00 metros con Delfina Valencia, al oriente: 21.30 metros con callejón de Guerrero, al poniente: 21.30 metros con Gregorio Hereiva. Con una superficie total de: 1,171.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3947-BIS.-10, 13 y 19 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Expediente No. 65506/61/2013, MARCELA SOLIS CARRERA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Cuarto", ubicado en términos del poblado de San Pedro Atzumpá, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con Agustín Reyes; al sur: 15.00 metros colinda con privada 10 de Mayo; al oriente: 18.00 metros con Alejandro Huerta B.; al poniente: 18.00 metros colinda con Benigno Hernández G.; con una superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México; a 04 de septiembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3925.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

No. Exp. 71/71/2013, LA C. GUILLERMINA ALVARADO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 29, con calle Oaxaca en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.07 mts. con Avenida 20 de Noviembre, 03.55 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al sur: 16.93 mts. con Alfredo Molina Cervantes, al oriente: 19.16 mts. con Oaxaca, al poniente: 21.18 mts. con Juana Eugenia Vargas Portillo. Con una superficie aproximada: 355.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3864.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Expediente 47/46/2013, LA C. CLAUDIA CRUZ CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Bóveda, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 23.85 metros colinda con Liliana Zúñiga Olvera; al sur: en 23.44 metros colinda con Oscar Zúñiga Olvera; al oriente: en 9.21 metros colinda con calle Bóveda; al poniente: en 9.20 metros colinda con Elizeth Zúñiga Olvera. Superficie total aproximada de: 217.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1059-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 43,605 (cuarenta y tres mil seiscientos cinco) del volumen 816 (ochocientos uno), de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN AGUILAR CERVANTES, que formalizan los presuntos herederos, siendo éstos los señores LUIS MANUEL GONZALEZ AGUILAR y MARIO OSCAR GONZALEZ AGUILAR, quienes comparecieron debidamente representados por su Apoderada Legal la señora MARIA DEL CONSUELO AGUILAR CERVANTES. Así como la señora JOSEFINA MERCEDES GONZALEZ AGUILAR; en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestado de

sus Actas de Nacimiento, así como el fallecimiento de ésta y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de agosto de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 113  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

622-B1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 43,604 (cuarenta y tres mil seiscientos cuatro) del volumen 816 (ochocientos uno), de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" a bienes del señor JULIAN GONZALEZ ESCALANTE, que formalizan los presuntos herederos, siendo éstos los señores LUIS MANUEL GONZALEZ AGUILAR y MARIO OSCAR GONZALEZ AGUILAR quienes comparecieron debidamente representados por su Apoderada Legal la señora MARIA DEL CONSUELO AGUILAR CERVANTES. Así como la señora JOSEFINA MERCEDES GONZALEZ AGUILAR; en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestado de sus Actas de Nacimiento, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de agosto de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 113  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

622-B1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,699 de fecha 16 de julio del 2013, otorgada ante el suscrito Notario, los señores **CESAR y GABRIELA**, ambos de apellidos **CASTELLANOS CARDENAS**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentarias a bienes de la señora **ESPERANZA CARDENAS SANCHEZ**. Así mismo, en dicho instrumento, los señores **CESAR y GABRIELA**, ambos de apellidos **CASTELLANOS CARDENAS**, aceptaron los legados instituidos a su favor, así como el primero de ellos, también la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último el señor **CESAR CASTELLANOS CARDENAS** aceptó desempeñar el cargo de albacea de la presente sucesión, cargo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en dicho carácter, procederá a formular y presentar los inventarios y avalúos relativos a la presente sucesión.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de julio del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 33 DEL EDO. DE MEXICO.

1053-A1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca. México a 01 de Julio del 2013.

Por instrumento Público número 40,872 del Volumen DCCXVIII de fecha 22 de Abril de 2013, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud del señor **GABRIEL PIÑA CASTRO** en su carácter de cónyuge supérstite inicie la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **MA MAGDALENA SARRION TRISTAN**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

3840.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,814, volumen 1,614, de fecha 22 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MERCEDES ROMAN VELAZQUEZ** hoy su Sucesión, representada por el señor **RIGOBERTO ARANA ROMAN**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, quien también comparece por su propio derecho e **IRENE, MARIA CARMEN AURORA, EVA, FELIPE EDUARDO y CATALINA SARA** todos de apellidos **ARANA ROMAN REPUDIAN LA HERENCIA**, y los señores **JUANA y RIGOBERTO** ambos de apellidos **ARANA ROMAN**, en su carácter de Herederos Universales y este último también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO ARANA VAZQUEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de agosto de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3854.-4 y 13 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. ELIGIO HERNANDEZ PERCASTEGI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 77107.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 50 MANZANA 111, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 49, AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 51, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE TLATELOLCO, AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 20.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de agosto de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**“EDICTO”**

EMILIO CERENIL MEJIA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 421, VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 23, MANZANA 25, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 22, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SAUCE, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA EN LEGAJO RESPECTIVO. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.  
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 23, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 14 DE LA MANZANA B, COLONIA VISTA BELLA, SECCION A MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORORIENTE: EN 24.85 MTS. CON LOTE 15; AL SURPONIENTE: EN 23.97 MTS. CON INMOBILIARIA JARDINES BELLA VISTA; AL NORPONIENTE: EN LINEA QUEBRADA 3.27 MTS. Y 4.89 MTS. CON CALLE DE PARIS; AL SURORIENTE: EN 10.04 MTS. CON LOTE 13; AL NORPONIENTE: EN 5.92 LINEA CURVA EN ESQUINA CON PARIS E INMOBILIARIA JARDINES BELLA VISTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 286.56 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.  
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

MARIA ESTHER CANO SALAZAR COMO ADJUDICATARIA DE LOS BIENES DE ANA MARIA CANO GUTIERREZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NUMERO 51, CALLE CIRCUITO VIVEROS DEL NORTE, LOTE 9, MANZANA GRUPO C, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 5.40 MTS. CON LA CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE, AL SUR: 5.40 MTS. CON LOTE 15, AL ORIENTE: 10.35 MTS. CON LOTE 10, AL PONIENTE: 10.35 MTS. CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 55.89 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.  
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. CONSUELO ARACELI VELASCO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 71523.- Anexando para tal efecto la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 5 MANZANA 542, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 17.50 metros con lote 4, al sur en 17.50 metros con lote 6, al oriente en 7.00 metros con lote 32, al poniente en 7.00 metros con calle.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JULIO CESAR CEDEÑO ZEPEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56148.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 53 MANZANA 445, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 52, AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 54, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE IZTACALCO, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 10.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de septiembre de 2013.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
 TEXCOCO, MEXICO  
 EDICTO

 EXPEDIENTE: 869/2012  
 POBLADO: SAN FRANCISCO ACUAUTLA  
 MUNICIPIO: IXTAPALUCA  
 ESTADO: MEXICO

**C. CUAUTEMOC CAMARILLO OROZCO**  
**EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA**  
**DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO**  
**P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 869/2012, relativo al poblado denominado: SAN FRANCISCO ACUAUTLA, Municipio de Ixtapaluca, Estado de MEXICO promovido por GUMERSINDO CASTILLO SANCHEZ, en el cual reclama LA ACCION DE RESCISION DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 753 Z-5 P2/3 DEL EJIDO EN REFERENCIA, se dictó un acuerdo de fecha CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, el cual ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, ante este Tribunal, sito en calle Netzahualcóyotl, número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria.-Doy fe.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

 EL MAGISTRADO  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23

 LIC. DANIEL MAGAÑA MENDEZ  
 (RUBRICA).

615-B1.-3 y 13 septiembre.

**CORPORATIVO TORDEN, S.C.**  
**CORPORATIVO TORDEN, S.C.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

 Gloria Martínez Balderrabano  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

617-B1.-3, 13 y 24 septiembre.

**CONSORCIO AUTSER, S.A. DE C.V.**  
**CONSORCIO AUTSER, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

 José López Moreno  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

617-B1.-3, 13 y 24 septiembre.



ARGEMEX NUTRE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO 2013

	ACTIVO			CAPITAL	
	NO EFECTIVO	EFECTIVO	PASIVO	DEBORA LORENA LA VOLPE DE DAVINO	FLAVIO GERMAN DAVINO RODRIGUEZ
PROPORCION DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.				90%	10%
SDO.ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$45,000	\$ 5,000
REALIZACION Y PÉRDIDAS	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ .00</u>	<u>\$ .00</u>
SALDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$45,000	\$ 5,000
PAGOS EN EFECTIVO		<u>\$ 0.00</u>			
PASIVO		\$ 0.00			

ROBERTO VALDIVIA ORDAZ  
(RUBRICA).

RFC.VAOR821129-9T6  
CURP.VAOR821129HJCLRB01  
LIQUIDADOR

1048-A1.-3, 13 y 23 septiembre.



**HERLU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y PROYECTO DE OBRAS  
ELECTROMECANICAS Y CIVILES

HERLU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México, D.F., a 06 de agosto del 2013.

Liq. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado  
(Rúbrica).

967-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.